

## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 416

( 21 DIC 2020 )

*"Por el cual se acepta la cesión de un trámite de solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y productos derivados presentada por la FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS"*

### EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 81 de la Constitución Política de Colombia, en su inciso segundo, determina que el Estado regulará el ingreso y salida de los recursos genéticos del país, y el uso de estos recursos de acuerdo con el interés nacional.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y definir en los términos de la Ley 99 de 1993, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación y protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables con el propósito de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el numeral 21 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones", establece que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene como función regular, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación, exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestres; regular la importación, exportación y comercio de dicho material genético, establecer los mecanismos y procedimientos de control y vigilancia, y disponer lo necesario para reclamar el pago o reconocimiento de los derechos o regalías que se causen a favor de la Nación por el uso de material genético.

Que la Ley 165 del 9 de noviembre de 1994 por la cual se aprobó el Convenio sobre la Diversidad Biológica, tiene como objetivos la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como una financiación apropiada.

Que la Decisión 391 de 1996 de la Comunidad Andina de Naciones estableció el Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, cuyo objetivo y fines son regular el acceso a los recursos genéticos de los Países Miembros y sus productos derivados.

*"Por el cual se acepta la cesión de un trámite de solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y productos derivados presentada por la FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS"*

Que el artículo 16 *ibidem* establece que "(...) todo procedimiento de acceso requerirá de la presentación, admisión, publicación y aprobación de una solicitud, de la suscripción de un contrato, de la emisión y publicación de la correspondiente Resolución y del registro declarativo de los actos vinculados con dicho acceso (...)"

Que el Decreto 730 de 1997 designó al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, su competencia en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

Que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS, mediante radicado 24253 del 26 de noviembre de 2019 presentó solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para autorizar las actividades de acceso a recursos genéticos y a sus productos derivados a realizar en desarrollo del proyecto de investigación denominado "Evaluación de la actividad inmunomoduladora sobre células dendríticas y macrófagos humanos de extractos, fracciones y aceites esenciales de un grupo de especies vegetales promisorias de Colombia".

Que el proyecto de investigación mencionado anteriormente hará parte de un programa de investigación que se denomina "Generación de alternativas terapéuticas en cáncer a partir de plantas a través de procesos de investigación y desarrollo traslacional, articulados en sistemas de valor sostenibles ambiental y económicamente" - convocatoria COLOMBIA CIENTIFICA.

Que el Grupo de Recursos Genéticos de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante radicado 8201-2-24253 del 19 de diciembre de 2019, requirió a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS para que entregara información y documentos necesarios para completar su solicitud, lo cual fue respondido por la solicitante 02999 de fecha 7 de febrero de 2020.

Que para el programa de investigación que se denomina "Generación de alternativas terapéuticas en cáncer a partir de plantas a través de procesos de investigación y desarrollo traslacional, articulados en sistemas de valor sostenibles ambiental y económicamente" - convocatoria COLOMBIA CIENTIFICA, del cual hará parte el proyecto de investigación denominado "Evaluación de la actividad inmunomoduladora sobre células dendríticas y macrófagos humanos de extractos, fracciones y aceites esenciales de un grupo de especies vegetales promisorias de Colombia", la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior emitió concepto en el cual se consideró que no se requiere de la expedición del acto administrativo de certificación, debido a que el mencionado título atiende al desarrollo de actividades de carácter científico e investigativo respecto del cual no es predicable una afectación directa a sujetos colectivos, susceptibles de derechos constitucionalmente protegidos, y por consiguiente tampoco se requiere adelantar el trámite de consulta previa, OFI19-1319-DCP-2500 del 29 de abril de 2019, documento aportado por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS mediante radicado 024253 del 26 de noviembre de 2019.

Que, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos expidió el Auto No. 086 del 14 de abril de 2020, mediante el cual se admitió la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS para llevar a cabo actividades de acceso a recursos genéticos y a sus productos derivados en desarrollo del proyecto de investigación denominado "Evaluación de la actividad inmunomoduladora sobre células dendríticas y macrófagos humanos de extractos, fracciones y aceites esenciales de un grupo de especies vegetales promisorias de Colombia", auto que a su vez ordeno a la solicitante efectuar la publicación de un extracto de la solicitud admitida, la cual se realizó a los diez (10) días del mes de mayo de 2020, en el diario El Tiempo. Constancia de la publicación fue remitida a este despacho mediante radicado 13184 del 21 de mayo de 2020.

*“Por el cual se acepta la cesión de un trámite de solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y productos derivados presentada por la FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS”*

Que el responsable técnico de las actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados a realizar en desarrollo del proyecto de investigación denominado “Evaluación de la actividad inmunomoduladora sobre células dendríticas y macrófagos humanos de extractos, fracciones y aceites esenciales de un grupo de especies vegetales promisorias de Colombia”, será la Doctora Sandra Paola Santander, identificada con cedula de ciudadanía No. 52397928, registro en la solicitud la dirección de notificación electrónica: [paola.santander@juanncorpas.edu.co](mailto:paola.santander@juanncorpas.edu.co).

Que mediante radicado 34771 del 30 de octubre de 2020, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS actuando a través de su apoderada, solicito la cesión del trámite de su solicitud de contrato al doctor Luis Miguel Pombo Ospina, investigador dentro del proyecto cuyas actividades se pretende autorizar.

Que este despacho encuentra pertinente aceptar la solicitud de cesión y en consecuencia ordenar la continuidad del correspondiente trámite.

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 “establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”, y el numeral 14 del artículo 16, le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que mediante Resolución No. 1115 del 30 de noviembre de 2020, LUIS FRANCISCO CAMARGO FAJARDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.423.177, fue encargado de las funciones de Director Técnico, Código 0100, Grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y en consecuencia se encuentra facultado para suscribir el presente acto.

En mérito de lo expuesto,

## DISPONE

**ARTÍCULO 1.- Aceptar** la solicitud de cesión del trámite de la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados iniciada por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS para llevar a cabo actividades de acceso a recursos genéticos y a sus productos derivados en desarrollo del proyecto de investigación denominado “Evaluación de la actividad inmunomoduladora sobre células dendríticas y macrófagos humanos de extractos, fracciones y aceites esenciales de un grupo de especies vegetales promisorias de Colombia”; de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS al investigador Luis Miguel Pombo Ospina.

**ARTÍCULO 2.- Ordenar** a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, radique escrito mediante el cual el investigador Luis Miguel Pombo Ospina en calidad de persona natural, acepta continuar con el trámite de la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para llevar a cabo actividades de acceso a recursos genéticos y a sus productos derivados en desarrollo del proyecto de investigación denominado “Evaluación de la actividad inmunomoduladora sobre células dendríticas y macrófagos humanos de extractos, fracciones y aceites esenciales de un grupo de especies vegetales promisorias de Colombia”, anexando copia del documento de identidad, autorización de notificación electrónica y hoja de vida del investigador en donde se describa la experiencia relacionada con actividades de acceso a recursos genéticos que a la fecha pueda acreditar, y el listado e identificación de sus publicaciones. Los documentos deberán ser radicados con destino al expediente RGE0335.

*"Por el cual se acepta la cesión de un trámite de solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y productos derivados presentada por la FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS"*

**ARTÍCULO 3.- Notificar** el contenido del presente acto administrativo a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS, a través de su representante legal o su apoderado debidamente constituido.

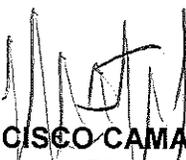
**ARTÍCULO 4.- Publicar** el presente Acto Administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en aplicación de los principios de publicidad y transparencia.

**ARTÍCULO 5.- Recursos.** Contra este acto administrativo no procede recurso, conforme lo establece el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

21 DIC 2020



**LUIS FRANCISCO CAMARGO FAJARDO**  
Director Técnico (E) de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Mónica Lilly Serrato Moreno – Abogada contratista DBBSE

Revisó y Aprobó: Nathalia Rocio Casas Ortiz – Profesional Universitario Grupo de Recursos Genéticos - DBBSE

Expediente. RGE0335